

La Plata, 28 de octubre de 1993.-

**ORDENANZA 8226**

**ARTICULO 1°:** Declárase con carácter de perpetuidad, la prohibición de alterar el estado de las tumbas existentes en el Cementerio local y que fueran inhumados durante el período 1976/1983 con la denominación N.N.

**ARTICULO 2°:** Exceptúase de esta prohibición, aquellos supuestos en que por orden judicial o petición fundada se solicite al Departamento Ejecutivo la exhumación a los fines de la identificación de dichos N.N.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a los Organismos Defensores de los Derechos Humanos a delimitar, con carácter simbólico, el sector del Cementerio local, en el que colocarán una placa conmemorativa.

**ARTICULO 4°:** La ejecución y costo de los trabajos, serán asumidos por dichos organismos, brindando la Municipalidad, a través de sus organismos técnicos, asistencia a las mencionadas entidades.

**ARTICULO 5°:** De forma.